

Juventudes criminalizadas hoy

Eje Temático: “Balances y perspectivas sobre las políticas públicas en la región. Sus impactos en la desigualdad, la construcción de derechos y la constitución de sujetos”.

Autores: Guettier, Anaclara y Genzone, Patricia.

E-mail de referencia: anaclaraguettier@hotmail.com

Pertenencia institucional: Escuela de Trabajo Social, Universidad Nacional de Córdoba.

Resumen

A los fines del Tercer Foro Latinoamericano de Trabajo Social consideramos oportuno y fortuitamente enriquecedor poder compartir y reflexionar colectivamente nuestras prácticas pre-profesionales y consecuente proyecto de extensión respecto a las “juventudes criminalizadas hoy”, lo cual creemos, no es ajeno a la realidad nacional y latinoamericana.

En el año 2015, decidimos realizar nuestras prácticas pre-profesionales en la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF) de la provincia de Córdoba, en el área de “Medidas Alternativas”, destinada a aquellos jóvenes acusados de cometer delitos. Entre las “variadas medidas”, nos insertamos en un Centro Socio Educativo abierto, siendo luego nuestro marco de actuación específico un barrio de la zona norte de la ciudad de Córdoba, denominado Marqués Anexo o -por los medios masivos de comunicación- como la “tierra del delito”. Allí tuvo lugar nuestra experiencia, una experiencia comunitaria con jóvenes de ese barrio, que paradójicamente se les otorgaba una medida alternativa luego de haber sido privado de su libertad, siendo que ésta debería ser la última opción. Como continuidad de éstas prácticas que se desarrollaron durante el año 2015, presentamos un proyecto de extensión universitaria, el cual fue aprobado y nos permitió continuar trabajando en este territorio durante el presente año, con éstos jóvenes y a nivel comunitario, pero ya no desde SeNAF sino desde un conglomerado de actores e instituciones que participan de la Mesa de Gestión Local que funciona en el Centro Vecinal del barrio; ya que éstos fueron quienes habilitaron y acompañaron esta experiencia comunitaria en primera instancia. Al día de hoy, lo siguen haciendo, (re)pensando y (re)pensándonos en esta experiencia con jóvenes que decidimos llamar, están bajo “control socio penal”.

Es en este marco que nos proponemos visibilizar y problematizar algunas cuestiones que –creemos- se entretujan respecto a ésta temática. En primera instancia intentaremos

realizar una breve reseña acerca de cómo se conciben ciertas juventudes hoy y qué acciones se proponen al respecto, en el marco de las normativas vigentes y el organismo de actuación (in)competente; para luego, dar paso a las reflexiones e interrogantes que nos surgen a partir de dicho análisis en correlación con las prácticas en terreno.

Palabras claves: Juventudes – criminalizar –violencias.

Acerca de cómo se criminalizan ciertas juventudes...

Hoy en día, una de las temáticas más preocupantes, para diversos sectores de la sociedad, es la cuestión de la llamada "delincuencia juvenil". Para el sentido común de la clase media y alta, niños/as y jóvenes, casi siempre varones, provenientes de sectores suburbanos y "zonas marginales" invaden el diario vivir y convivir de la gente "común", que trabaja, produce y consume de la manera convencional que propone el sistema. Asaltan, roban, amedrentan. Transgreden el orden y dinámica de "gente trabajadora" cuyas vidas se ajustan al modelo; justificando la presencia de un sistema carcelario y policial, represivo e ilegal.

A lo largo de nuestra experiencia pudimos observar cómo penetra en la vida de los sujetos con los que trabajamos el estigma de ser caratulado como "delincuente", por haber transgredido alguna vez la ley, haber estado vinculado con alguna cuestión penal-juvenil o por el simple hecho -o no tan simple- de ser un joven de "cierto espacio geográfico con determinadas características".

Consideramos que nadie es peligroso per se, y que tal como sostiene Tonkonoff (2007), casi siempre los jóvenes son más jóvenes que delincuentes, pero "en el imaginario de la inseguridad urbana, el delincuente tiene un rostro amenazante: pobre y además joven" (p. 37). Al afirmarse que un joven cometió un delito, éste pasa a ser parte de un sistema que en nuestro contexto particular está planteado desde lo socio educativo, pero tiene las características de un sistema carcelario y punitivo. De esta manera, se comienza a definir y a mirar al sujeto a partir de esa contingencia de vida, desde ese hecho puntual en que "se afirma" (se afirma, porque no se prueban los hechos) que cometió un delito y en consecuencia, la condición social que en otro contexto lo definiría -es decir su condición de joven- queda en un segundo plano.

Existen muchas maneras de ser joven, es decir, existen una multiplicidad de juventudes; sin embargo, al hablar de "juventudes criminalizadas" no pretendemos homogeneizar la juventud, sino tal como expresa Bustos (2015), destacar "la particularidad que la condición

de clase otorga a los jóvenes de sectores populares asociándolos con el delito, la violencia, la desescolarización y la ‘peligrosidad’” (p. 41). No hay una sola forma de ser joven, ni de ser concebido como joven, pero sí encontramos un gran parecido en ciertas juventudes, de ciertos espacios geográficos, y con cierto acceso a recursos, que son criminalizadas, siendo que la delincuencia /violencia juvenil no es sólo patrimonio de las clases pobres sino también de las clases ricas (Guemureman, 2006). Por lo que, creemos que es preciso complejizar la mirada y visibilizar que “a través de estos estereotipos y violencias simbólicas, actúa el sistema penal con sus prácticas selectivas, diferenciadoras y estigmatizantes” (Tonkonoff, 2007, p. 4) sobre cierta población en esta sociedad desigual, lo cual no es ingenuo.

¿Qué acciones se proponen al respecto?

A lo largo de la historia se han pensado y ejecutado diferentes formas de afrontar o “resolver” este problema: el de la “delincuencia juvenil”, el de éstos “chicos problemáticos o inadaptados”, el de los “jóvenes en conflicto con la ley”; aunque la mayoría de ellas se corresponden a la privación de la libertad y el castigo. Claro está que discursivamente dichas medidas no se presentan así.

En nuestro contexto particular, está planteado desde lo “socio educativo”, pero tiene las características de un sistema carcelario y punitivo. En el caso de la privación de la libertad las instituciones destinadas a ello denominadas “Centros Socio Educativos Cerrados” (conglomeradas bajo el nombre “Complejo Esperanza”), se utilizan como sistemas represivos de privación de libertad, punitivos y de control social, pues como se menciona en el Habeas Corpus Correctivo y Colectivo (2014) “las celdas son dignas de institutos carcelarios, no de un complejo que debe garantizar la reinserción socioeducativa de los chicos”. Siendo que además, éstas medidas se utilizan en primera instancia cuando según la letra de la ley, se deberían agotar las medidas alternativas para que a un joven se lo prive de su libertad. Según datos estipulados por Centro de Estudios y Proyectos Judiciales (2015), de 1.179 jóvenes alojados en el Complejo Esperanza durante el período del año 2015, el 65,5%, es decir, 772 jóvenes aproximadamente han sido privados de su libertad por sobre la otorgación de otras medidas provisorias.

Sin embargo, siguiendo a Nicoletti (2014) nos preguntamos por otro lado, ¿Hasta qué punto, de qué modo las medidas alternativas logran adelgazar a los límites del encierro? ¿Hasta dónde el uso institucional de estas medidas evita la estigmatización y etiquetamiento de lo carcelario? O mejor dicho ¿Hasta dónde se cuestiona la esencia

misma de dichas medidas cuando se convierten en la última opción? En este sentido el Informe Mirar Tras los Muros (2013) afirma que:

Los jueces hacen uso de los programas (...) sin que el Poder Judicial controle si son suficientes en número y en calidad para dar respuesta a las distintas situaciones que enfrenten los jóvenes al salir de las Instituciones (...), el Poder Judicial ordena (...) permisos prolongados a los jóvenes en sus familias, o se los manda a los llamados Centros Paulo Freire donde no existen criterios ni objetivos claros de trabajo con los jóvenes, y las actividades que allí se realizan dependen, en la mayoría de los casos, de la buena voluntad del personal a cargo. No existe una actitud de exigibilidad al órgano administrativo por parte de los jueces de políticas y medidas adecuadas alternativas a la prisión y de apoyo al egreso de la misma (p. 48).

Por lo que, los discursos -y los hechos- expresan ambigüedad y contradicción a la hora de pensar “medidas” para estos “jóvenes delincuentes”. Al respecto, López (2010) refleja que se exigen (a través de diferentes actores) “soluciones ‘inmediatas’ pero ‘de fondo’, ‘represivas’ pero ‘educativas’, ‘urgentes’ pero ‘efectivas’, respuestas ‘duras con la delincuencia juvenil’ pero que contemplen ‘la recuperación de los menores’, solo por mencionar las principales” (p. 9).

Así, como afirma Guemureman (2006), “la ‘siempre lista’ alternativa de endurecer el sistema penal no soluciona el problema sino que lo profundiza, ya que recae sobre los segmentos socialmente más débiles y no aborda el tema central de la violencia estructural y el malestar en la cultura” (p. 1).

Algunas reflexiones para compartir, (re)pensar y problematizar...

Ante lo anteriormente expuesto y en el marco de nuestras prácticas en terreno, surgen varias cuestiones a (re)pensar y problematizar en torno a la temática.

En primer lugar, creemos fundamental destacar la importancia que implica “llamar” o “denominar” una problemática. Construir nuestro propio marco teórico, metodológico, ético y político, es decir, nuestro posicionamiento, fue y es un proceso arduo que perdura y se (re)significa constantemente; y creemos que esto es un pilar fundamental ya que nuestros modos de ver guiarán nuestros modos de hacer. Consideramos, al igual que Tonkonoff (2007) que la resolución de ciertos problemas tiene mucho que ver con los términos en los que es planteado, es decir, con “las palabras que se escogen para hacerlo” (p. 2) ya que éstas impregnan luego, nuestras prácticas.

En segundo lugar, consideramos necesario poder problematizar el accionar de la SeNAF, en el marco de actuación de la provincia de Córdoba, siendo que por ley, sería el órgano encargado de promover, proteger y garantizar los derechos de todo niño, niña y adolescente, y en nuestro contexto particular, no hace más que vulnerarlos y violentarlos, reforzando así la cadena de violentaciones – desatenciones – segregaciones – exclusiones, que nombra Puebla (2001).

En tercer lugar, creemos que es fundamental (re)pensar las acciones y propuestas en materia de políticas públicas respecto a jóvenes –o en realidad a ciertos jóvenes- en cuanto accesibilidad, viabilidad y pertinencia; y particularmente desde qué marco se realizan dichas acciones/propuestas.

En cuarto lugar, nos proponemos reflexionar y problematizar nuestro rol (como futuras profesionales), como así mismo el rol de los ya profesionales en terreno, de las instituciones presentes-ausentes respecto a ésta temática y (re)pensar nuestras intervenciones a los fines de no reforzar intervenciones iatrogénicas a las que ya han sido expuestas estas poblaciones.

En este marco, nos proponemos ampliar nuestra mirada y poder complejizar la cuestión que nos atañe a los fines de poder *comprender*, en términos de Bourdieu, y generar acciones y estrategias de intervención afines y saludables para esta población.

(Re)pensar nuestro accionar -en nuestro caso, como futuras profesionales- respecto a la temática en cuestión, implica una profunda y constante revisión acerca de nuestros (pre)conceptos y lentes con qué miramos la realidad. Es preciso poder dilucidar y comprender “el juego que jugamos”. Nuestras prácticas no se dan disociadas del entramado institucional-contextual, sino que están permeadas y atravesadas por las mismas, al mismo tiempo que nosotras, desde nuestro pequeño lugar en este engranaje, jugamos nuestra parte.

Bibliografía

AUYERO, J. & BERTI, M. (2013). La violencia en los márgenes. Una maestra y un psicólogo en el conurbano bonaerense. Buenos Aires, Argentina: Katz Editores.

BUSTOS, R. (2015). ¿Jóvenes en conflicto con la ley o ley en conflicto con los jóvenes? Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Editorial Espacio.

COURTIS, C. & ABRAMOVICH, V. (Noviembre de 2001). Los Derechos Humanos como derechos exigibles. En *Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho*, N° 4. Valencia, España.

CRISAFULLI, L. y LEÓN BARRETO, I. (). Ritos y violencia en Córdoba. Los jóvenes y el Estado Penal. En Barrón, M. y Borioli, G. (2015), (Compiladoras). *Jóvenes Cordobeses: de los Márgenes al Empoderamiento. Reflexiones sobre Políticas (Públicas)*, (pp. 201-212). Córdoba, Argentina: SECyT, FFyH, UNC. e-Book.

DAROQUI, A. (Mayo de 2003). Las seguridades perdidas. En *Argumentos, Revista de crítica social*, N°2. Buenos Aires, Argentina.

GARELLO, S. (Noviembre de 2012). La Justicia Penal Juvenil en Argentina y el surgimiento de una nueva institucionalidad. En revista *Debate Público Reflexión de Trabajo Social*, año 2, N° 4. Universidad de Buenos Aires, Argentina.

GUEMUREMAN, S. (Mayo de 2006). Ni bandas ni pandillas: la miopía de las teorías de las subculturas para explicar la violencia juvenil. En revista *Temas Sociológicos*. Universidad Cardenal Silva Henríquez, Santiago de Chile, Chile.

LOPEZ, A. L., HÜBER, B., FRIDMAN, D., GRAZIANO, F., PASIN, J., AZCARATE, J., JOROLINSKY, K. y GUEMUREMAN, S. (2009). Reflexiones críticas sobre medidas alternativas a la privación de libertad para adolescentes en conflicto con la ley penal. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.

LÓPEZ, A. (2010). Proceso de reforma legal e institucional del sistema penal juvenil en la Provincia de Buenos Aires (2000-2009). Tesis de Magíster en Ciencias Sociales. Buenos Aires, Argentina: Editorial: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

NICOLETTI, M. L. (2014). Medidas alternativas al encierro: ¿un enunciado de buenos propósitos?: Un estudio de caso sobre el Centro de Referencia La Plata [en línea]. Trabajo final de grado. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. En Memoria Académica.

PEGORARO, J. (Mayo de 2003). Una reflexión sobre la inseguridad. En *Argumentos. Revista de crítica social*, N° 2. Buenos Aires, Argentina.

PREVITALI, M. (2010). Andar en la calle y rescatarse. Una etnografía sobre jóvenes, familias y violencias en Villa El Nylon – Córdoba (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Filosofía y Humanidades, Maestría en Antropología. Córdoba, Argentina.

PUEBLA, M. (2005). Democracia y Justicia Penal Juvenil: Doctrina e intervención. San Juan, Argentina: Editorial PROAME y ED EFU.

VILLA SEPÚLVEDA, M. (mayo-agosto 2011). Del concepto de juventud al de juventudes y al de lo juvenil. En Revista Educación y Pedagogía, Medellín, Universidad de Antioquia, Facultad de Educación, vol. 23, Nº 60, pp. 147-157.

TONKONOFF, S. (2007). Juventud, Exclusión y Delito. Notas para la (re)construcción de un problema. En Alegatos. Revista de Derecho y Ciencias Sociales, vol. X pp. 33 – 46. Distrito Federal, México

ZAFFARONI, E. (1988). Criminología: Aproximación desde un margen. Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A.